

«Esta unidad se reserva el derecho de admisión»

—• Por Jorge Domingo Cuadriello •—



Antes del triunfo revolucionario de 1959 en Cuba las fronteras sociales estaban muy bien delimitadas. Existían clubes, casinos y otros centros de recreación exclusivos para la clase adinerada, la alta aristocracia y los que, aunque el sistema político cubano se basaba en una República, ostentaban títulos nobiliarios procedentes de España. Aquellos que integraban los estratos sociales más humildes, como los empleados y los trabajadores, debían conformarse con las limitadas posibilidades que les brindaban las agrupaciones gremiales, al estilo de la Asociación de Empleados de la Cervecería La Tropical, el Club de los Yesistas o el Club de Jardineros del Cementerio de Colón. Los chinos contaban con sus agrupaciones, por lo general en la calle habanera de Zanja, la numerosa colonia española se agrupaba en infinidad de entidades comarciales y en La Bella Unión y el Club Atenas coincidían los negros y los mestizos. Esos espacios de recreación y esparcimiento poseían áreas definidas. A ningún albañil o talabartero se les ocurría aspirar a ingresar en el Miramar Yatch Club o en el Casino Español de La Habana, del mismo modo que ninguna pareja de la raza negra podía soñar con la posibilidad de pasar la luna de miel en una habitación del hotel Havana Hilton, aunque dispusiera del dinero para ello.

El proceso revolucionario dinamitó esas barreras y en poco tiempo las instalaciones exclusivas de la «alta sociedad» pasaron a ser círculos sociales obreros para el disfrute de todos, sin que existieran diferencias de acuerdo con el poder adquisitivo de cada uno, la raza, el género y el nivel educacional. De igual modo, todas las instalaciones hoteleras y los restaurantes exquisitos abrieron sus puertas a la ciudadanía, en general. Había llegado al fin el momento de la sociabilidad proletaria; atrás quedaban los privilegios de la minoría que había detentado durante siglos el poder económico y político. En aquellos años inicia-



les de efervescencia revolucionaria y de entusiasmo el pueblo se creyó dueño de todo.

Los años fueron transcurriendo y en la conciencia colectiva prendió el concepto de que todos éramos iguales y que todos teníamos los mismos derechos, aunque en realidad no fuera así. En apariencia la Libreta de Abastecimientos nos igualaba. Pero las diferencias sociales comenzaron a hacerse más visibles a raíz de las visitas de los miembros de la comunidad



cubana en el exterior y de la creación de los mercados paralelos, con ofertas y precios superiores a los de los mercados ya existentes. Por aquel tiempo fueron inaugurados algunos restaurantes y cafeterías con servicios y tarifas más elevados. Fue en aquel contexto que reabrió sus puertas la cafetería, muy bien remozada, del Gran Teatro de La Habana, con la siguiente advertencia en la entrada: «Esta unidad se reserva el derecho de admisión». Si acaso no nos traiciona la memoria, fue allí donde por primera vez se colocó este aviso, que con el paso del tiempo ha proliferado tanto en establecimientos gastronómicos estatales como particulares.

Como esta indicación resulta imprecisa y le confiere a la administración o al propietario de la unidad decidir quién resulta aceptado y quién no, desde su aparición dio pie a diversas interpretaciones. Algunos consideraron que se dirigía a las personas desaseadas o desaliñadas y a los enfermos mentales que deambulan por la ciudad; pero otros creyeron ver en esa advertencia la solicitud de que los comensales vistieran de etiqueta o una manifestación solapada de racismo y que en verdad se dirigía a marginar a los individuos de la raza negra. Nosotros no tenemos conocimiento de que alguna vez se haya empleado con esta última intención.

Sin embargo, sabemos de casos en que se ha utilizado de un modo arbitrario. Como muestra ofreceremos estos dos ejemplos concretos: meses atrás, un conocido y reputado historiador, muy amante del

cine, intentó entrar a una de las salas cinematográficas de la calle 23, en el Vedado, y la empleada de la puerta le cerró el paso. No podía acceder a la sala. ¿El motivo? Llevar un portafolio. De nada valió que manifestara de modo respetuoso sus explicaciones y su protesta y que incluso pudiera exponerle sus argumentos a la administradora de ese centro cultural que muestra en su entrada el letrero: «Esta unidad se reserva el derecho de admisión». Como justificación la funcionaria alegó que se había tomado esa medida por la gran cantidad de vagabundos que entraban a la sala con sus bultos y paquetes para dormir y para hacer sus necesidades fisiológicas, no para disfrutar de la proyección de la película. Ante esa situación, y para evitar el ingreso al local de estos elementos, se determinó que el público no podía entrar ni siquiera con un portafolio. Nos preguntamos: ¿resulta correcta esa medida?

Otro ejemplo reciente, en este caso el de una abogada con larga experiencia profesional. De modo regular frecuentaba un restaurante de renombre ubicado en las zonas bajas del Vedado, recibía un buen trato, consumía, dejaba algo de propina y se marchaba. Volvió un día y al mirar la carta-menú observó con asombro que los precios, tanto de los platos como de las bebidas, habían sido incrementados. Habló con varios camareros, a los que ya conocía, y aunque estaba consciente de que esos cambios no habían dependido de ellos les manifestó su disgusto por esa nueva situación. Días más tarde retornó al restaurante y en



la entrada la portera le dijo, apenada, que por orden de la administración no podía poner más un pie en el establecimiento. En esta oportunidad también se apeló al amplio recurso que brinda «Esta unidad se reserva el derecho de admisión». La abogada, haciendo honor a su título académico, no discutió una palabra, se retiró a su casa, redactó una queja por ese maltrato y la dirigió a la Empresa Provincial de Gastronomía con copia a las respectivas instancias del Poder Popular y del Partido Comunista de Cuba. Poco tiempo después recibió respuesta: podía volver cuando quisiera a ese restaurante, cuyo administrador, por el trato incorrecto dirigido hacia su persona, había sido amonestado públicamente. Resulta evidente que en esta oportunidad la medida fue aplicada como un acto de venganza.

Negativos resultan los ejemplos anteriores; pero más negativos aún, a nuestro entender, son los casos en que, por el contrario, no se aplica esta disposición y se pasan por alto situaciones muy poco agradables. Vamos a reproducir aquí estos dos hechos también reales: semanas atrás nos encontrábamos consumiendo con dos amigos en un restaurante-bar situado en la céntrica calle Infanta cuando de pronto irrumpió en el local, climatizado, un individuo vestido solamente con un overol muy manchado de grasa, un fuerte olor a gasolina y en unas chancletas de goma que dejaban ver la suciedad de sus pies. Se acomodó en una banqueta, pidió una cerveza, que le fue servida por un camarero muy sonriente, y aunque delante de sus narices tenía un letrero que rezaba: «Prohibido fumar», con total impunidad encendió un cigarro. Por un momento temimos que las llamas lo envolvieran; pero

el individuo siguió muy campante en su banqueta, exhalando humo, despidiendo un olor desagradable y ofreciendo una imagen lastimosa mientras quizás en su interior disfrutaba del fin de su jornada laboral. ¿No merecía ese sujeto que en tales condiciones se le impidiera el ingreso al restaurante?

El otro ejemplo resulta aún mucho más antihigiénico, si bien pertenece a hechos ocurridos hace un par de años, pero que pudieran repetirse mañana. En esta ocasión se trata de sepultureros del Cementerio de Colón, que vestidos igualmente con sus ropas de trabajo, durante su hora de almuerzo, después de haber realizado enterramientos e incluso exhumaciones, salían a disfrutar de un rato de esparcimiento en las cafeterías de la zona de 12 y 23 y repartían abrazos y estrechones de mano sin que la administración de esos locales les objetaran la entrada en dichas condiciones.

Somos del criterio de que estos casos reales demuestran que la advertencia «Esta unidad se reserva el derecho de admisión» puede ser aplicada de modo arbitrario e injusto; pero también tiene su razón de ser y debería ser empleada por parte de la administración de un centro cuando alguien, de cualquier manera, atente contra el clima de respeto, tranquilidad y convivencia ciudadana que debe imperar en un espacio público como lo es un restaurante, un cine, una cafetería. Desdichadamente sobran los ejemplos de manifestaciones públicas que dañan la atmósfera que cabe esperar en esos sitios: desde altercados, agresiones físicas y escándalos hasta insultos gratuitos y palabras soeces a toda voz. Los indeseables deben aceptar que, si no se enmiendan, pierden el derecho de admisión.

